

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS CONJUNTAS PARA REALIZAR PROGRAMAS CON TÍTULOS OFICIALES/PROPIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL INDIAN INSTITUTE OF TECHNOLOGY DELHI (IITD) de INDIA.**

**ENTRE:**

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de la República Dominicana, órgano del Poder Ejecutivo, “encargado de fomentar, reglamentar, asesorar y administrar el Sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” y velar por la ejecución de todas las disposiciones de la Ley y de las políticas emanadas del Poder Ejecutivo; amparado en la Ley No. 139-01, con su asiento legal establecido en la Ave. Máximo Gómez No. 31, Gazcue, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, RNC No. 401505657, Código Postal No. 10204, debidamente representado por, **José Julio Gómez Beato**, Vice Ministro de Política Exterior Bilateral, Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2149255-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 354-20, Artículo 19, de fecha 18 de Agosto de 2020, quien en lo que sigue del presente **Convenio Específico** se denominará por su nombre completo o “**MESCYT**”, y

De la otra parte, el **INDIAN INSTITUTE OF TECHNOLOGY (IITD)** de **INDIA**, amparado en Acto del Parlamento Indio en el año 1963, con asiento legal establecido en Hauz Khas, Nueva Delhi, India, Código Postal No.110016, debidamente representada/o por su Director, **Prof. Rangan Banerjee**, ciudadano indio, mayor de edad, casado, de ocupación profesor, portador del pasaporte país, No. P6133725, domiciliado y residente en la ciudad de Nueva Delhi, India, designado director, mediante decreto/o su equivalente, de fecha 15 de Febrero 2022, quien en lo adelante del presente **Convenio Específico** se denominará por su nombre completo o “**IITD**”.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio Específico cuando el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** y **INDIAN INSTITUTE OF TECHNOLOGY DELHI (IITD)** sean referidos de manera conjunta se denominarán “**LAS PARTES**”.

**CONSIDERANDO.** Que en fecha 27 de abril, 2023, las partes celebraron un convenio marco en donde se establecieron las bases de colaboración para que conjuntamente se llevaran a cabo acciones que promuevan y contribuyan a la mejora de la educación superior, la ciencia y la tecnología.... y al desarrollo .....





## PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de la ciencia y la tecnología es un objetivo de alto interés nacional y es responsabilidad del Estado Dominicano impulsarlas, en razón de que constituyen elementos esenciales para el desarrollo del país, y en especial, de las actividades productivas y de servicio social.

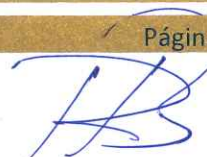
**CONSIDERANDO:** Que entre las funciones del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, se establece el formato de intercambios con las entidades científicas, educativas y culturales relacionadas con la educación, la ciencia y la tecnología, tanto nacional como internacional.

**CONSIDERANDO:** Que, desde la irrupción de la pandemia, son muchas las empresas que han tenido que digitalizarse en un tiempo récord para continuar prestando sus servicios. Esta crisis sanitaria ha cambiado también la forma de trabajar, provocando que miles de empresas tuvieran que poner en marcha el teletrabajo. Concomitantemente, la aceleración tecnológica propia de esta era ha continuado avanzando a pasos agigantados, creando nuevas ofertas y demandas en el mercado laboral.

**CONSIDERANDO:** Que el fenómeno de la globalización ha marcado el ritmo del desarrollo económico en gran parte del mundo moderno. Este hecho, sumado al impacto que ha tenido las tecnologías, en un mercado abierto y cada vez más cambiante, ha hecho que el sector productivo tenga que reinventarse y demande, por tanto, profesionales cada vez más capacitados. En este contexto, el rol de las instituciones de educación es fundamental y determinante, al ser el escenario en el que las personas adquieren y potencian sus competencias y capacidades formativas, con el fin de aportar valor a la cadena productiva de los países.

**CONSIDERANDO:** Que los niveles de formación de la educación superior establecidos son i) Nivel técnico superior, que otorga los títulos de técnico superior, tecnólogo, profesorado y otros equivalentes; ii) Nivel de grado, otorga los títulos de licenciado, arquitecto, ingeniero, médico y otros equivalentes; y iii) Nivel de postgrado, otorga los títulos de especialización, maestría y doctorado.

**CONSIDERANDO:** Que Decreto No. 549-21 que crea el Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo, Gaceta Oficial No. 11037 del 15 de septiembre de 2021, cuyo objeto es el fomento al desarrollo profesional del talento humano que requieren los sectores productivos y sociales de la República Dominicana. Dicho sistema tiene por finalidad la gestión común de las convocatorias, los servicios y procedimientos de los diferentes programas de becas nacionales e internacionales que ofrecen los





ministerios y las direcciones generales del Gobierno Central, para contribuir de manera eficiente a la formación profesional en el nivel de la educación superior de los especialistas que demanda el desarrollo social y productivo de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** IITD, como institución de eminencia en India, se esfuerza por aumentar el número de estudiantes internacionales que cursan estudios superiores en su campus de Nueva Delhi.

Por interés de las políticas de desarrollo nacional establecidas por el gobierno central.

Por tanto, y en el entendido de que preámbulo que antecede forma parte integral del presente **Convenio Específico** y conscientes de la importancia de unir esfuerzos para llevar a cabo contribuciones sustantivas en el ámbito educativo y realizar intercambios académicos.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEL OBJETO.** EL presente Convenio Específico tiene como objetivo la cooperación educativa entre las partes, con el fin de regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de estudiantes dominicanos, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de **MAESTRÍA** o **DOCTORADOS** con títulos **OFICIALES**/propios impartidos por el IITD para la cohorte académica 2024 en **LOS PROGRAMAS** que se enumeren en el **ANEXO I: PROGRAMAS ACADEMICOS DE MAESTRÍAS y PROGRAMAS DE DOCTORADOS.**

El **MESCYT** enviará un aproximado de cinco ( 5 ) estudiantes dominicanos becados a la IITD para programas de **MAESTRÍA/DOCTORADOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. DE LOS PROGRAMAS.** En lo adelante del presente Convenio Específico se denominará por su nombre completo o genéricamente "LOS PROGRAMAS" los cuales se cursarán bajo los términos y condiciones de este convenio.

a) **IITD** ofertará **LOS PROGRAMAS** asegurando proveer la enseñanza, calidad y garantizar que los estudiantes realicen las horas prácticas indicadas en **LOS PROGRAMAS.**

b) **LOS PROGRAMAS** de educación superior que ofrece **IITD**, y los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones legales de acceso a estos estudios universitarios de acuerdo con la normativa vigente y los requisitos académicos establecidos separadamente por el **MESCYT** y **IITD.**

c) El **ANEXO 1: LOS PROGRAMAS** de este Convenio Específico contiene el desglose de **LOS PROGRAMAS**, número de créditos, duración de **LOS PROGRAMAS** (fecha de inicio y fecha de termino), fecha de inscripción (fecha de inicio y fecha de termino),





costos de inscripción-registro, matrícula, costo de título, seguro de médico, alojamiento,

especificando el precio por alumno por período académico en el que se incluyen estos costos. El ANEXO 1 se considera parte íntegra de este Convenio Específico.

LOS PROGRAMAS enumerados en el Anexo serán revisados periódicamente a discreción del **MESCYT** y **IITD**, formando parte íntegra del presente Convenio Específico.

**ARTÍCULO TERCERO. DE LOS COSTOS Y MODALIDADES DE PAGO.** El presente Convenio tiene un monto total aproximado involucrado de **VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE 78/100 DOLARES AMERICANOS (USD\$29,099.78)**. El **IITD** presentará al **MESCYT** las liquidaciones económicas resultantes en función del número de becarios y en base a los precios y costos unitarios previstos en el presente artículo en los periodos académicos del año 2024.

**El MESCYT** pagará a la **IITD** de la siguiente manera:

- Pago correspondiente a la inscripción en el mes octubre del 2024.
- Un 25% del monto total en el mes de abril del 2025.
- Un 25% del monto total en el mes de octubre del 2025.
- Un 25% del monto total en el mes de abril del 2026.
- Un 25% del monto total en el mes de octubre del 2026.

**PÁRRAFO I:** El monto aproximado de **MATRÍCULA** de LOS PROGRAMAS de **maestrías/doctorados** en este convenio asciende a la suma indicada en el anexo, facturando únicamente el monto consumido y conforme a la cantidad de becarios, los cuales serán pagados por el **MESCYT** a la **IITD** bajo la previa presentación de facturas.

**PÁRRAFO II:** El monto aproximado de **ALOJAMIENTO** de los becarios para LOS PROGRAMAS de **maestrías/doctorados** asciende a la suma de INR 66,230 por semestre para un estudiante de Maestría/ Doctorado, los cuales serán pagados por el **MESCYT** a la **IITD** bajo la previa presentación de facturas.

**PÁRRAFO III:** El monto aproximado de **SEGURO MEDICO** de los becarios para LOS PROGRAMAS de **maestrías/doctorados** asciende a la suma de INR 500 anualmente para un estudiante de Maestría/ doctorado, los cuales serán pagados por el **MESCYT** a la **IITD** bajo la previa presentación de facturas. / los cuales serán pagados por el **MESCYT** directamente al becario mediante los contratos individuales.





**PÁRRAFO IV:** Queda entendido entre LAS PARTES que el monto pactado entre ellas por concepto de las becas convenidas será exigible únicamente por la parte consumida para lo cual será necesario como prueba de la obligación la presentación del documento que avale la inscripción del becario beneficiario no pudiendo la IITD requerir al MESCYT pago de suma alguna por concepto de las becas que no hayan sido otorgadas durante la vigencia del presente Convenio Específico.

**PÁRRAFO V:** Para solicitar los pagos y en las fechas correspondientes, el IITD deberá presentar una factura actualizada al MESCYT en función del número de becarios y en base a los precios y costes unitarios previstos en el presente Convenio Específico. La misma debe ser enviada junto con las calificaciones obtenidas al siguiente correo electrónico: [eolivares@mescyt.gob.d](mailto:eolivares@mescyt.gob.d)

Para las cohortes contratadas no se admite variación de costo. El proceso académico debe desarrollarse basado en los términos y condiciones establecidos en las tablas anexas.

**PÁRRAFO VI:** Queda convenido entre las partes que las obligaciones de pago serán exigibles por el IITD al MESCYT siempre que el beneficiario se mantenga cursando el programa académico ofertado extinguiéndose en su totalidad la exigibilidad del pago en el caso de que el beneficiario deje de cursar el programa académico contratado.

**PÁRRAFO VII:** Queda convenido entre LAS PARTES que, en el caso de las becas presenciales y semipresenciales, la exigibilidad de las obligaciones de pago convenidas por el MESCYT en favor del IITD estará suspendidas hasta tanto las condiciones de la pandemia permitan viajar a los estudiantes becarios. Para el requerimiento de pago será necesario presentar una constancia escrita de que los becarios beneficiados bajo estas modalidades se encuentran en territorio indio cursando el programa académico convenido de manera presencial, semipresencial o virtual, según el caso.

**PÁRRAFO VIII:** El pago efectuado en ocasión de la ejecución de LOS PROGRAMAS deberá ser realizado por el MESCYT en favor de la IITD a través de transferencia bancaria internacional realizada en la cuenta descrita a continuación:

- Nombre completo del beneficiario: IITD REVENUE ACCOUNT
- Dirección del beneficiario: IIT HAUZ KHAS NEW DELHI - 110016
- Nombre Completo del banco destino: STATE BANK OF INDIA
- Número de cuenta del beneficiario en el banco destino: 10773572622
- Dirección del banco, Ciudad, estado y [PAÍS]. del banco destino: INDIAN INSTITUTE OF TECHNOLOGY, HAUZ KHAS, NEW DELHI- 110016, INDIA







- Código IBAN/SWIFT: SBININBB547

EL **MESCYT** se compromete a enviar a **IITD** el comprobante de las transferencias realizadas, en un plazo de cinco días desde que estas han sido efectuadas.

#### ARTÍCULO CUARTO. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**MESCYT** se compromete a lo siguiente:

- a) Convocar y seleccionar a los estudiantes que serán beneficiados con la beca para hacer estudios en **IITD**.
- b) Remitir el listado oficial de los estudiantes que serán beneficiados con la beca a la **IITD**.
- c) Cubrir el /100% del costo normal de "LOS PROGRAMAS";
- d) Cubrirá durante el periodo de duración de la beca la cantidad de US\$20,000.00 dólares mensuales por concepto de ayuda para alojamiento y manutención en Nueva Delhi (00), India. Siempre y cuando el beneficiario mantenga un rendimiento académico satisfactorio.
- e) Seguro médico no farmacéutico durante el periodo de estancia en país.

**IITD** se compromete a lo siguiente:

- f) Cubrir el 00%/ del costo normal de "LOS PROGRAMAS";
- g) Proporcionará la información pertinente y necesaria para que el interesado(A) lleve a cabo el proceso de inscripción correspondiente a cada uno de "LOS PROGRAMAS"
- h) Cubrirá durante el periodo de duración de la beca la cantidad de (00) mensuales por concepto de ayuda para alojamiento y manutención.
- i) **IITD** se compromete a que los becarios admitidos en el marco del programa de maestrías y doctorados gozarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que las admitidas por convocatoria general de la **IITD**.
- j) La **IITD** se compromete a enviar un informe decano académico sobre las actividades realizada, créditos obtenidos y una memoria del proyecto para el año académico siguiente. En cualquier caso, la obtención del título de doctor/a deberá lograrse, por parte del /de la becario/a, dentro de los CINCO años siguientes a contar desde el inicio del primer periodo de disfrute de beca. La **IITD** se responsabiliza expresamente ante el **MESCYT** de la consecución de los objetivos respecto a sus candidaturas dentro del plazo establecido, reservándose el **MESCYT** la posibilidad de rescindir el presente convenio con la **IITD** en caso de reiterado incumplimiento.





- k) Las IES deben ofrecer a los becarios del **MESCYT** un ambiente espiritual, pedagógico y material adecuado; y contar con los recursos y facilidades de infraestructuras que les permitan el cumplimiento de sus funciones y de sus programas de postgrado, así como los que se correspondan con los requerimientos de la oferta curricular, incorporando los avances de la ciencia y tecnología en LOS PROGRAMAS de postgrado.
- l) Usar metodologías adecuadas a cada materia, innovadoras y actuales, de forma que posibiliten no sólo la asimilación de conocimientos, sino también la asunción de valores, competencias y actitudes necesarias para el posterior desarrollo profesional del universitario.
- m) Las Instituciones de Educación Superior (IES) deben promover oportunidades de aprendizaje inclusiva y equitativa permanente para todos. Que las personas a las que se haya adjudicado una beca **MESCYT** y tengan acreditadas su condición de persona con discapacidad, se les facilite la información y el apoyo necesarios en su estancia, y en el acceso a los estudios universitarios a realizar. Las prestaciones de apoyo específico que se otorgue estarán vinculadas al tipo y grado de discapacidad de las personas beneficiarias.
- n) Propiciar un ambiente inclusivo dentro del campus universitario teniendo como ejes: potenciar las capacidades, valorar la diversidad y promover el respeto a la diferencia en la comunidad estudiantil.
- o) Contribuir con el modelo educativo incluyente, creando una comunidad universitaria de estudiantes, docentes y funcionarios abiertos a la inclusión y la diversidad para una sociedad más justa y equitativa.
- p) Disponer de sistemas de formación permanente y actualización continua del profesorado, de manera que se garantice su puesta al día en aspectos tanto científicos como didácticos. Dar un enfoque integral de las enseñanzas, que posibilite, además de la transmisión de conocimientos, su conexión con problemas sociales actuales, y que oriente al alumno en la definición del rol social del profesional correspondiente y su código deontológico.
- q) Mantener una selección efectiva de funcionarios y profesores que cumplan con el perfil de competencias esenciales, con habilidades para generar un clima competitivo, productivo, estable y alineado con los valores institucionales y comprometidos con una formación y desarrollo profesional que aporte elementos para entender y afrontar los retos de un mundo globalizado y en permanente cambio.
- r) Mantener la docencia, investigación y extensión, con creatividad, innovación y alta calidad, y velar por el crecimiento de la Universidad, su desarrollo sostenible, la correcta asignación y uso eficiente de los recursos, la calidad y el mejoramiento continuo de los servicios y procesos, la modernización de la infraestructura, el respeto por el medio ambiente, y la búsqueda constante de la excelencia y el liderazgo.





- s) Seleccionar las temáticas y los contenidos curriculares de las titulaciones universitarias conforme a criterios tanto puramente científicos, como de utilidad y practicidad de estos de Convenio Específico con las tendencias vigentes en cada disciplina, y con las demandas sociales y del mercado de trabajo en relación con cada área de conocimiento.
- t) Realizar la reestructuración, nueva conceptualización e integración de las especializaciones y maestrías, complementando la oferta con nuevos programas atractivos que apoyen la consolidación de LOS PROGRAMAS de formación actual.
- u) Diseñar programas especiales de apoyo que reconozcan la excelencia y promuevan el talento y la movilidad de los becarios del **MESCYT**.
- v) Velar porque el deporte y la cultura ocupen un lugar predominante en la agenda académica.

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos comunes:

**ARTÍCULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.** Para el adecuado logro del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñaran como la Comisión de Seguimiento:

Por **MESCYT**

El (la) Viceministro(a) de Relaciones Internacionales o su representante.

El (la) Viceministro(a) Administrativo(a) y Financiero(a) o su representante.

Por **IITD**

Dean International Programas o su representante.

Dean Academia o su representante.

La Comisión de Seguimiento es responsable de monitorear el cumplimiento y determinar los mecanismos de la ejecución del presente Convenios Específico, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Todo cambio en la designación de la Comisión de Seguimiento deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente que la parte dispuso el mencionado cambio

**ARTÍCULO SEXTO. DE LA RENDICIÓN DE INFORMES.** La IITD se compromete a rendir a **MESCYT** un informe final que contenga una evaluación general con los detalles de la ejecución del presente **Convenio Específico**, a saber: récord de notas de los





estudiantes, comportamiento de estos, informes financieros y/o cualquier otro tipo de información institucional relacionada con la celebración del presente **Convenio Específico**. El **MESCYT** solicitará la autorización a los estudiantes mediante los contratos individuales.

Las partes declaran la disponibilidad de suministrar cualquier información relevante de la ejecución del presente **Convenio Específico** durante la ejecución de este, estando facultada la **Comisión Mixta** a establecer una comunicación directa para tales fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA AUTONOMÍA /INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA.** El Presente Convenio Específico no afecta la autonomía de cada una de LAS PARTES en el ejercicio de sus competencias. Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente Convenio Específico, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

**ARTÍCULO OCTAVO. DE LA DIFUSIÓN. LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones de difusión del presente convenio, mediante sus medios de comunicación internos o a través de los conductos que considere pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO. DE LA COMERCIALIZACIÓN.** Ninguna de las partes utilizará los nombres, marcas, logotipos u otros indicios de la otra parte en ningún formato de cualquier manera en cualquier publicidad, comercialización, promoción o comunicación con respecto al objeto de este Acuerdo sin revisión previa y aprobación por escrito de la otra Parte. Cualquier uso aprobado constituirá un uso no-exclusivo, intransferible, licencia revocable válida solo por el término de este Acuerdo.

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este convenio Específico, deberán respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO. DEL USO DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Ley 200-04 y el Decreto No. 130-05 que crea el reglamento de la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE PERSONALES.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 172-13 sobre protección de datos personales, de fecha 13 de diciembre de 2013., **LAS PARTES** se comprometen a

HPB



utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona. En ese sentido, la información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LA MODIFICACIÓN, RESTRICCIÓN, AMPLIACIÓN O RENOVACIÓN.** Cualquier modificación, restricción, ampliación o renovación del presente Convenio Específico que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas y firmas de sus representantes legales, las que debidamente suscritas formaran parte integrante del presente Convenio. De querer modificar, restringir, ampliar o renovar el presente Convenio Específico, **LAS PARTES** deberán comunicar dicha intención por lo menos con dos (02) meses de antelación al vencimiento del presente Convenio Específico.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LA VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.** El presente **Convenio Específico** entrará en vigor el primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil treinta (2030).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Resolución del convenio CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio. En el caso de un "caso de incumplimiento" como se define anteriormente, la Parte notificará por escrito a la Parte incumplidora de dicho incumplimiento y, si la Parte incumplidora no subsana dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de dicho incumplimiento, entonces la otra Parte puede rescindir este Acuerdo con una notificación adicional por escrito de cinco (5) días hábiles a la Parte incumplidora.
- c) Por resolución de común acuerdo o rescisión unilateral, deberán cumplirse las obligaciones de ambas, con sesenta (60) días hábiles de antelación, luego del cual la resolución surtirá efectos.
- d) Por las demás que establezca la legislación vigente de **LAS PARTES**.





- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. En el caso de que el incumplimiento de una Parte de cualquier obligación en virtud de este Acuerdo que se deba a una Fuerza Mayor, no se considerará que dicha Parte no cumple con dicho cumplimiento. En el caso de que una fuerza mayor haga inviable la ejecución continua de este Acuerdo, excepto con respecto a las obligaciones de pago pendientes, este Acuerdo será nulo y sin efecto, y las Partes no tendrán más obligaciones en virtud de este Acuerdo. Además, ninguna Parte quedará exonerada de responsabilidad por incumplimiento en la medida en que dicho incumplimiento sea causado por ella, por causas que surjan de su negligencia o por causas normales o correctivas que no haya eliminado para remediar dentro de un período de tiempo razonable. Cualquier Parte que se vea imposibilitada de cumplir cualquiera de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor deberá notificar de inmediato tal hecho a la otra Parte y ejercerá la diligencia debida para eliminar dicha incapacidad dentro de un período de tiempo razonable. A menos que la Fuerza Mayor haga inviable el Acuerdo, durante la incapacidad de la Parte para cumplir por causa de Fuerza Mayor, las obligaciones de la otra parte en virtud del presente Acuerdo quedarán suspendidas. Tan pronto como la parte que declara Fuerza Mayor pueda reanudar el cumplimiento de sus obligaciones, la Parte deberá notificarlo con prontitud a la otra Parte.

Una fuerza mayor significará cualquier evento o circunstancia fuera del control y que no sea el resultado de la negligencia de una Parte o causada por ella, incluidos, entre otros, fallas o amenazas de fallas en las instalaciones, deslizamientos de tierra, relámpagos, terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones, tornados u otros casos fortuitos, incendios o explosiones, accidentes de transporte, pandemias, epidemias, sabotaje, disturbios, guerras, actos de enemigos públicos y disturbios civiles o desobediencia, huelgas, cierres forzosos, paros laborales y otros disturbios industriales o disputas, o restricción por orden judicial u otra autoridad gubernamental.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio Específico, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LA CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio Específico, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los asuntos relacionados con el presente Convenio Específico es producto de la buena fe y del deseo de colaboración, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



partes y mediante la Comisión Mixta designada en el mismo. En caso de que existiese alguna diferencia en la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente convenio no resuelta mediante la Comisión Mixta, las partes la someterán a la decisión inapelable de un árbitro designado de común acuerdo.

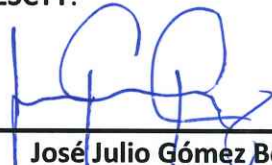
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIBRE ADHESIÓN.** Ambas partes suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de Convenio Específico con sus competencias, en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante comunicación escrita a la otra parte en el domicilio establecido en el presente Convenio Específico.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DOMICILIO LAS PARTES.** señalan como sus domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Cualquier variación de aquellos surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES.** LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe, y común intención, señalando que la elaboración del presente convenio no media dolo, error o coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. DISPOSICIONES FINALES.** De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio Específico, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (01) para cada una de las partes, en el lugar y fechas indicados.

Por MESCYT:



**José Julio Gómez Beato**  
Vice Ministro de Política Exterior  
Bilateral

Ministerio de Relaciones Exteriores de  
la República Dominicana,  
el cuatro (04) de Octubre, del año dos  
mil veintitrés (2023).

Por IITD:



**Prof. Rangan Banerjee**  
Director

Indian Institute of Technology Delhi  
(IITD)

El cuatro (04) de Octubre del año  
dos mil veintitrés (2023)





ANEXO I: PROGRAMAS ACADÉMICOS

FORM FOR PROGRAMS AND COSTS																			
Type of program (Masters/PHD)	Name of Academic Program	Specify if Official title/ Own title	Credits	Modality (In person, Semi-in person, virtual, others-specify)	Language	Currency	Total amount per student (of complete program)										Observations	Plaza	Total General (USD)
							Total amount of tuition per student (Complete program)	Total amount of tuition per student (Complete Program) for the MESCYT	Total amount of admission fee to University per student (if applicable)	Total amount of others - per student (if applicable)	Total amount of accommodation per student	Total amount of medical insurance per student (if applicable)	Total amount of stipend per student (if applicable)	Total amount	Total amount in dollars (18/09/2023)				
Masters	Master of Technology	M.Tech	48-54	In person	English	INR	INR 70,000	INR 70,000	INR 2,000	INR 29,150	INR 271,920	INR 1,000.00	INR 374,070	4,491.16	Total amount excludes security deposit of Rs 23,000	2	9,534.60		
Masters	Master Science (Research)	M.S.(R)	51 including Thesis	In person	English	INR	INR 70,000	INR 70,000	INR 2,000	INR 29,150	INR 271,920	INR 1,000.00	INR 374,070	4,491.16	Total amount excludes security deposit of Rs 23,000	1	4,767.30		
Masters	Master Design	M.Des	54	In person	English	INR	INR 70,000	INR 70,000	INR 2,000	INR 29,150	INR 271,920	INR 1,000.00	INR 374,070	4,491.16	Total amount excludes security deposit of Rs 23,000	1	4,767.30		
PhD	Doctor of Philosophy	PhD	12 for B.Tech./M.Sc., 6 for M.Tech. or equivalent; A Dept./Centre / School may prescribe additional credits + Thesis	In person	English	INR	INR 75,000	INR 75,000	INR 2,000	INR 63,650	INR 669,300	INR 2,500.00	INR 812,450	9,754.44	Total amount excludes security deposit of Rs 23,000	1	10,030.58		
Total															5	29,099.78			

ANEXO 2: Duración de los Programas

INDIAN INSTITUTE OF TECHNOLOGY DELHI						
INDIA						
FORM FOR PROGRAMS AND COSTS						
Type of program (Masters/PHD)	Name of Academic Program	Registration Period		Duration of Academic Program		Observations
		Start date	End date	Start date	End date	
Masters	Master of Technology	Mid February	End of March	2 years (min)- 3 years (max)		
Masters	Master of Science (Research)	Mid February	End of March	2 years (min)- 3 years (max)		
Masters	Master of Design	Mid February	End of March	2 years (min)- 3 years (max)		
PhD	Doctor of Philosophy	Mid February	End of March	3 years (min)- 7 years (max)		

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



## Anexo II. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Enlace de los requisitos de admisión

<https://international.iitd.ac.in/eligibility-criterion/>

Enlace al programa de maestría:

<https://international.iitd.ac.in/masters-programs-at-iit-delhi/>

Enlace al programa de doctorado:

<https://international.iitd.ac.in/phdprogs/>

Enlace a los programas académicos:

<https://international.iitd.ac.in/phd/>

HP

FB